

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 47, del literal A) “Licenciados/Licenciadas en Derecho”, del artículo 1 del Decreto núm. 218-25, del 22 de abril de 2025, en lo que respecta a HECTOR JULIO FREEMAN CUETO, cédula de identidad y electoral núm. 023-0168677-6, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: HECTOR JULIO GENAY CUETO, cédula de identidad y electoral núm. 023-0168677-6.

ARTÍCULO 5. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 156-26 que deroga el artículo 8 del Decreto núm. 644-20, que designó a la señora María de los Santos Agramonte Rosario, vicecónsul en el Consulado de nuestro país en Oranjestad, Aruba. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 156-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renunciaciones y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, en su artículo 79, ratifica el mandato constitucional al establecer que los funcionarios no pertenecientes a la Carrera Diplomática, que se encuentren realizando funciones consulares, serán considerados de libre nombramiento y remoción.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio exterior, del 28 de julio de 2016, y su reglamento de aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 18. Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 644-20, del 18 de noviembre de 2020, que designó a María de los Santos Agramonte Rosario, vicecónsul en el Consulado General de la República Dominicana en Oranjestad, Aruba.

ARTÍCULO 19. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 20. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 157-26 que designa 5 vicecónsules y un auxiliar consular en los consulados de la República en diferentes países. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 157-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renunciaciones y remover a los miembros del cuerpo diplomático.